

MINISTERIO DE DEFENSA

20080 REAL DECRETO 1844/1980, de 15 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Intendente del Ejército don Enrique Briz Armengol, Jefe de los Servicios de Intendencia de la Cuarta Región Militar, a título póstumo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Intendente del Ejército don Enrique Briz Armengol, Jefe de los Servicios de Intendencia de la Cuarta Región Militar.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a título póstumo.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DEL INTERIOR

20081 ORDEN de 9 de agosto de 1980 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional a los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso del distintivo de permanencia en el Cuerpo de Policía Nacional a los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército, actualmente con destino en dicho Cuerpo, que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería don José Donestave Bordiú.
Teniente Coronel del C. I. A. C. don Doroteo Sanguino Muñoz
Comandante de Infantería don Luis Antón Ibáñez.
Comandante del C. I. A. C. don José Jaraiz Cendán.
Capitán de Infantería don José Jurado Murillo.
Capitán del C. I. T. A. C. don Domingo Mielgo Villamor.
Teniente del C. I. T. A. C. don Rafael Arias Liste.
Teniente de la E. E. J. O. E. E. T. don Enrique de Hoyos Gorostiza
Teniente de la E. E. J. O. E. E. T. don Pedro Bohórquez Sargatal.
Teniente de Complemento de Infantería don Manuel Alvarez Sobredo.
Teniente de Complemento de Artillería don Rafael Martínez Villena.
Teniente de Complemento de Ingenieros don Juan Benavides López.
Teniente de Complemento de Sanidad Militar don Desiderio Lorenzo González.
Teniente de Complemento de Sanidad Militar don Florencio Dimas Salinas.
Brigada Especialista del Ejército don Joaquín Sanz Sanz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1980.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION

20082 ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se amplían enseñanzas en los siguientes Centros: INP de Ubeda (Jaén), Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Alcorcón, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Móstoles, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Parla y Sección de Formación Profesional de primer grado de Torrelaguna (Madrid) y en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tarragona.

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1980-81, según los programas formulados al efecto por diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actual-

idad imparten los Centros Nacionales de la red, dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación, y demás disposiciones aplicables al caso, y como complemento de la Orden de 16 del pasado mes de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

I. Ampliación de enseñanzas.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento que más abajo se relacionan ampliarán sus enseñanzas, a partir del próximo curso 1980-81, con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Jaén

Ubeda, Instituto Politécnico Nacional. Primer grado en la rama de Moda y Confección, profesión de Moda y Confección, y segundo grado en la rama del Metal, especialidad de Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos.

Provincia de Madrid

Alcorcón, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica, segundo grado en la rama de Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras, y el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Madrid, «Escuela Nacional de Artes Gráficas», Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, segundo grado en la rama de Artes Gráficas, especialidad de Grabado.

Móstoles, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

Parla, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica y el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Torrelaguna, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama de Moda y Confección, profesión de Moda y Confección.

Provincia de Tarragona

Tarragona, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Sanitaria, profesión Clínica.

II. Cupo mínimo de alumnos para el segundo grado.—No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado autorizadas en el párrafo primero de esta Orden, cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

III. Desestimaciones.—Las propuestas que, incluidas en las programaciones reseñadas o formuladas con posterioridad a las mismas, no sean específicamente autorizadas por esta Orden o las anteriores del 16 y 25 del mes de junio, deben ser consideradas como desestimadas.

A este respecto, y con el fin de evitar perjuicios graves e injustificados a los alumnos que hubieran cursado enseñanzas no autorizadas legalmente y, por tanto, sin validez académica ni administrativa, se encarece a todos los Delegados provinciales que adopten las medidas necesarias para asegurar que los cuadros de enseñanzas de todos los Centros de Formación Profesional, cualquiera que sea su clasificación, se ajusten exactamente a los aprobados mediante las oportunas Ordenes ministeriales.

Para asegurar esas medidas, los Coordinadores provinciales de Formación Profesional cuidarán de que se cumplan asegurándose de que la matrícula en dichos Centros responde estrictamente a los estudios que están debidamente autorizados a impartir.

IV. Disposición final.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20083 RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.371; nombre, «Manzanar»; mineral, barita; cuadrícula 15, términos municipales, Matute y Tobía.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 27 de junio de 1980.—El Delegado provincial.

20084 *RESOLUCION de 1 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Logroño por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Logroño hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

3.337. «Alfaro». Arcilla. 1. Alfaro.

3.338. «Nueva Cerámica». Arcilla. 2. Alfaro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 1 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

20085 *RESOLUCION de 2 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula y término municipal:

13.901. «Lievana III». Pizarra. 211. Encineto.

13.932. «San Pedro». Pizarra. 5. Encineto.

13.984. «Sofía I». Pizarra. 18. Truchas.

13.971. «Marina». Pizarra. 85. Encineto y truchas.

13.971 bis. «Marina 2.ª fracción». Pizarra. 9. Truchas.

13.979. «La Cuesta». Pizarra. 7. Encineto.

13.787. «Llombera». Caliza. 8. La Pola de Gordón.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 2 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

20086 *RESOLUCION de 10 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 6.208; nombre, «María»; mineral, cobre; cuadrícula, 30; términos municipales, Málaga, Ollas y El Borge.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 10 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.

20087 *RESOLUCION de 17 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.211; nombre, «Alejandra»; mineral, arcilla; cuadrícula 84, términos municipales, Olocau del Rey y Todolella.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 17 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Enrique Reyes.

20088

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huelva, a petición de «Santa Teresa, S. A.», con domicilio en Estación Jabugo (El Repilado) (Huelva), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 66 KV, desde la subestación «Dehesa» hasta límite provincia de Huelva, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Huelva, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Santa Teresa de Electricidad, S. A.», la instalación de línea aérea a 66 KV, desde la subestación «Dehesa» hasta el límite de la provincia de Huelva, cuyas principales características son las siguientes

Línea eléctrica

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud en kilómetros: 51,50.

Tensión de servicio: 66 KV.

Expediente: 7.735.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 1 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.—5.558-13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20089

ORDEN de 3 de agosto de 1980 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Montamarta (Zamora).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Montamarta (Zamora) puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de Duero Bajo (Zamora) aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Montamarta (Zamora), estará formada por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.